

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/18, 16 de marzo y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha de 15 de julio de 2025, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha de 15 de julio de 2025 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos, lo siguiente:

DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO USO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DESTINADO A BAR EN PARQUE DEL RECREO EN CUEVAS DEL ALMANZORA.

EXPEDIENTE: Exp. 2025/354800/001-700/00002

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2025 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto (art. 156 LCSP), concesión administrativa del uso privativo de bienes dominio público, concesiones de conformidad con los establecido en los artículos 30.3 y 31.2 la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades

Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulándose por sus normas especiales, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 20/06/2025.

2.- Que la presentación de ofertas estaba establecida según publicación del anuncio y del documento pliegos, mediante presentación electrónica hasta el plazo de 15 días naturales desde la publicación y así se estableció la fecha hasta el 05/07/2025 a las 23:59 horas.

3.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 05/07/2025 a las 23:59 horas no se han presentado ofertas mediante el trámite indicado en los pliegos.

4.- Que tras la reunión de la mesa de contratación en sesión de fecha 07/07/2025 en la que se deja constancia de que al menos una licitadora no había podido culminar la presentación de la oferta, aunque no se habían reportado incidencias, habiéndose quedado, como así ha reportado, los comprobantes de firma pero no los registros de entrada que nunca tuvieron lugar, se acuerda lo siguiente: *“Declarar desierta la licitación PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO USO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DESTINADO A BAR EN PARQUE DEL RECREO EN CUEVAS DEL ALMANZORA, al no constar ofertas presentadas en el plazo habilitado y proponer al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, convocar nueva licitación por igual plazo de presentación de ofertas.”*

Fundamentos de Derecho:

El **Artículo 150.3 de la LCSP** establece que: *“no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”* De

Código Seguro De Verificación	4VfvoUNnhXN0gPnPue1Y1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/07/2025 10:10:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4VfvoUNnhXN0gPnPue1Y1w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



esta redacción se infiere que, **cundo no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible**, el órgano de contratación declarará desierta la licitación.

Además, el **Artículo 168.1.a) de la LCSP** prevé la posibilidad de adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin previa publicación de un anuncio de licitación en los casos en que no se haya presentado ninguna oferta, o ninguna oferta adecuada.

La declaración de desierto debe realizarse mediante una resolución del órgano de contratación y ser publicada en el perfil del contratante, de conformidad con el **Artículo 63.3.e) de la LCSP**.

Acreditada la Competencia de la Junta de Gobierno Local, para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación así como la terminación de este procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRBRL los artículos 116, 117 y 119 de la LCSP 2017, **se ACUERDA:**

PRIMERO. – Declarar desierta la licitación para la **ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DEL USO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DESTINADO A BAR EN PARQUE DEL RECREO EN CUEVAS DEL ALMANZORA** y convocar otro procedimiento abierto, para favorecer la concurrencia, que será objeto de expediente distinto.

SEGUNDO. – Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el perfil del contratante así como dar traslado del presente acuerdo al Área de Comercio, a la Intervención Municipal y Servicio de Contratación.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente, en CUEVAS DEL ALMANZORA A fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL
SERGO PRADOS FERNÁNDEZ

ÁREA GENERAL TECNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SERVICIO DE CONTRATACIÓN
A ÁREA DE COMERCIO
A INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	4VfvoUNnhXN0gPnPue1Y1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/07/2025 10:10:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4VfvoUNnhXN0gPnPue1Y1w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

